



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Controlando para construir una Sucre

MIGUEL ARRAZOLA

CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE.

SUBCONTRALOR ENCARGADO.

JAVIER VARELA.

AUDITOR.



TABLA DE CONTENIDO.

1. CARTA REMISORA.....	4.
2. HECHOS RELEVANTES.....	6.
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6.
4. RESULTADO DE LA DENUNCIA.....	10.
5 RESPUESTA DE LA ENTIDAD.....	11.
6. CONSIDERACIONES DE LA CGDS.....	12.
7. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	13.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo,

Señor:

EDGAR MARTINEZ ROMERO.

Gobernador del Departamento de Sucre.
Sincelejo - Sucre.

ASUNTO: Informe Denuncia N° D- 0116-002

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la constitución nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, N°D-0116-002, con respecto a la supervisión y atrasos en la construcción del siguiente contrato:

- Contrato de obra pública N° LP-005-2015 CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Controlando para mejorar la calidad

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Se considera dejar un hallazgo de connotación Administrativo-Disciplinario a la Gobernación de Sucre, por la falta de una adecuada planeación del proyecto lo cual se evidencia en haberle dado la viabilidad técnica al proyecto sin tener los estudios y diseños estructurales, violando el principio de la contratación estatal y así mismo violando el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES** capítulo III numerales N°4, N°6 y N°9.

Atentamente;



JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE

Subcontralor Encargado del Departamento de Sucre.

Elaboro: Javier Varela.

Reviso y aprobó: Jhon Ibañez.



2.0 HECHOS RELEVANTES.

"La Gobernación de Sucre adjudicó la construcción del puesto de policía de Coveñas mediante contrato LP005-2015, por 2.316.677.939, suscrito con Consorcio Estaciones Integrales de Coveñas, se giró un 30 % de anticipo y las obras se iniciaron el 30 de junio de 2015. El contrato se paralizó y hace 15 días se reinició, el avance físico estimado es del 20% según la obra física que se observa, porque la supervisión la realiza una secretaria que no tiene el equipo técnico para hacerle el seguimiento a la obra, como va ser que una secretaria que no cuenta personal técnico contrata, formula y supervisa un contrato de obra. Existe un conflicto de intereses dentro de la Gobernación, que se observa en la negativa del secretario de infraestructura para acompañar el proceso, en campo se observa el atraso de las obras a 9 días para la fecha programada de la entrega de la obra, es decir además de ello hay un 70% de recursos que no se han girado al contratista y a pesar de esto se solicita una adición por el 50%, la cual la secretaria de gobierno al no ser una secretaria técnica no tiene las herramientas para verificar la justificación la adición en tiempo y el recurso. Por otra parte los estudios y diseños para la construcción de policía no se ajustaron a la realidad y deben ser revisados para constatar si se justifica o no la adición y se cumplen los requisitos para ellos poder el proceso de selección".

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES.

Para resolver la denuncia expuesta por un denunciante anónimo, el auditor de la CGDS dividió esta denuncia en tres puntos principales.

Supervisión de la obra por parte de la Secretaria de Gobierno.

Giro del 30% de anticipo al contratista.

Atrasos en la construcción y adicional del 50% del valor del contrato.

Supervisión de la obra.

La Doctora ANGELICA ARBELAEZ expone ante al auditor los motivos por los cuales ejerce como supervisora del contrato, manifiesta que la nombran supervisora de la construcción del puesto de policía del municipio de Coveñas por que los recursos los estaba manejando la Secretaria de Gobierno, sin embargo ella manifiesta verbalmente en un comité ante el Gobernador que no es la persona apta para ejercer esta supervisión por su perfil profesional, mas sin embargo sus razones no fueron tenidas en cuenta, a lo que procedió a ejercer sus labores como supervisora, debido a la insistencia de no tener las capacidades para supervisar una obra civil le fue asignado bajo resolución N° 2674 de 2015 de la Gobernación de Sucre (Anexo N°1) un ingeniero civil como supervisor de apoyo técnico profesional en el proceso de supervisión de dicha construcción, el ingeniero ELKIN



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

JOSE DORIA PLAZA, Profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, quien es reconocido por parte de la interventoría como personal autorizado por el cliente para supervisar el proyecto y es él quien realiza informes y recomendaciones como lo demuestra los soportes de este informe, de la supervisión de la parte técnica en el proceso constructivo de la obra.

Anticipo del 30%.

El contratista argumenta que iniciaron la ejecución de la obra sin tener el anticipo, mientras realizaban las gestiones pertinentes a la apertura de la cuenta de la fiducia, el contratista realizaba los trabajos con recursos propios, mediante oficio de fecha Octubre 7 de 2015 (Anexo N° 2) después de dos (2) meses de trabajo, el contratista le comunica a la Gobernación de Sucre la apertura de la cuenta de ahorros N° 9349272757 de Bancolombia, donde le informa que esta es la cuenta donde la Gobernación de Sucre debe consignar el 30% del anticipo del contrato de obra N° LP-005-2015 donde se confirma la apertura mediante certificado expedido por el banco Bancolombia (Anexo N°3).

La Gobernación de Sucre realiza la consignación del 30% del anticipo del contrato, cometiendo el error de consignarla a la cuenta de ahorros del contratista y no a la cuenta de la fiducia, el contratista envía a la Gobernación de Sucre un oficio de fecha Noviembre 23 de 2015 (Anexo N°4) cinco (5) meses después de firmada el acta de inicio dirigida al doctor NICANOR OVIEDO RODRIGUEZ tesorero de la Gobernación de Sucre, solicitándole aplicar los correctivos pertinentes para que los recursos se depositaran en la cuenta de ahorros de la fiducia como es debido.

El Doctor Nicanor Oviedo tesorero de la Gobernación de Sucre envía un oficio de fecha Noviembre 26 de 2015 (Anexo N°5) dirigida al doctor ALFREDO SALINAS Gerente del banco Bancolombia en Sahagún Córdoba, comentándole el error cometido y solicitándole el traslado de los recursos a la cuenta de la Fiducia, una vez solucionado el contratiempo con el anticipo del 30% del contrato se le giro al contratista desde la cuenta de la fiducia a la cuenta corriente del contratista, que hasta la fecha Enero 13 de 2016 como lo certifica el banco Bancolombia (Anexo N°6) tiene un saldo de **QUINIENTOS TREYNTA Y TRES MILLONES CUARENTAY TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$533'043.419** el contratista hasta el momento ha invertido del 30% del anticipo, la suma de \$161'959.962,81 que equivale al 6.99% del valor total del contrato.

Atrasos en la construcción y adicional del 50% del valor del contrato.

En estos momentos la obra se encuentra en suspensión como lo confirma el acta de suspensión N° 1 con fecha, Diciembre 24 de 2015 (Anexo N°7). El auditor de la Contraloría General del Departamento de Sucre convoca a una reunión en obra al Contratista **CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES DE COVEÑAS,**



CONTRALORÍA

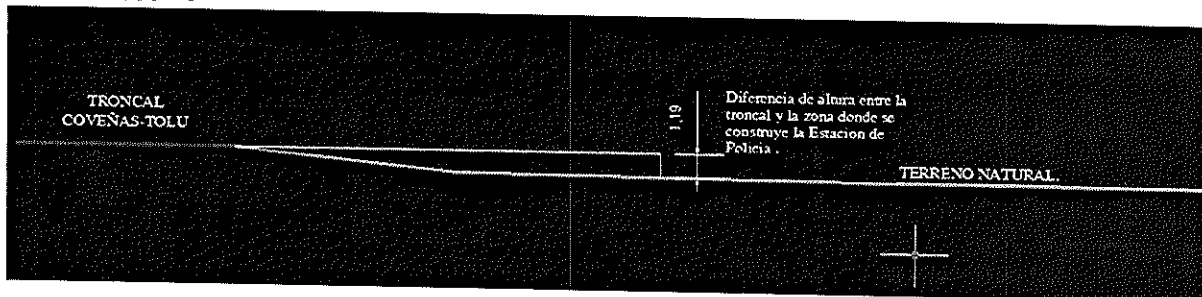
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

representante legal el ARQUITECTO ALDEMAR ÁLVAREZ SALINAS, al contratista de interventoría representante legal INGENIERO ÁLVARO ESCOBAR THORRENS, y al profesional universitario adscrito a la secretaria de infraestructura de la Gobernación del departamento de Sucre el Ingeniero ELKIN JOSÉ DORIA PLAZA como supervisor del contrato de obra LP-005-2015 por parte de la Gobernación de Sucre, en representación de la Secretaría de Gobierno para analizar los atrasos y justificación de la suspensión de la obra.

El contratista argumenta que el principal problema de los atrasos de la obra es que cuando se realizaron los diseños estructurales no tuvieron en cuenta la cota de inundación, esta cota es la altura del nivel del agua que llega a su máximo nivel cuando el Arroyo Amansa Guapos se desborda, el diseñador estructural no tiene en cuenta esta cota y diseña a ras del terreno natural, en cambio el diseñador arquitectónico si tiene en cuenta esta cota y eleva o sube el nivel del piso terminado o piso fino de la estación de policía a +0.90 metros por encima del terreno natural, el auditor en terreno verifica esta información visualmente y tomando el nivel de la troncal que va de Coveñas - Tolú determina que la zona escogida para la construcción de la estación de policía se encuentra en un punto de depresión o hueco, tomando esta información del contratista y respaldada por la interventoría el auditor solicita los planos topográficos, Diseños estructurales y diseño arquitectónico para realizar el siguiente análisis técnico mediante la implantación de la fachada lateral del diseño arquitectónico y la implantación del diseño estructural.

ANALISIS TECNICO

FIGURA N° 1

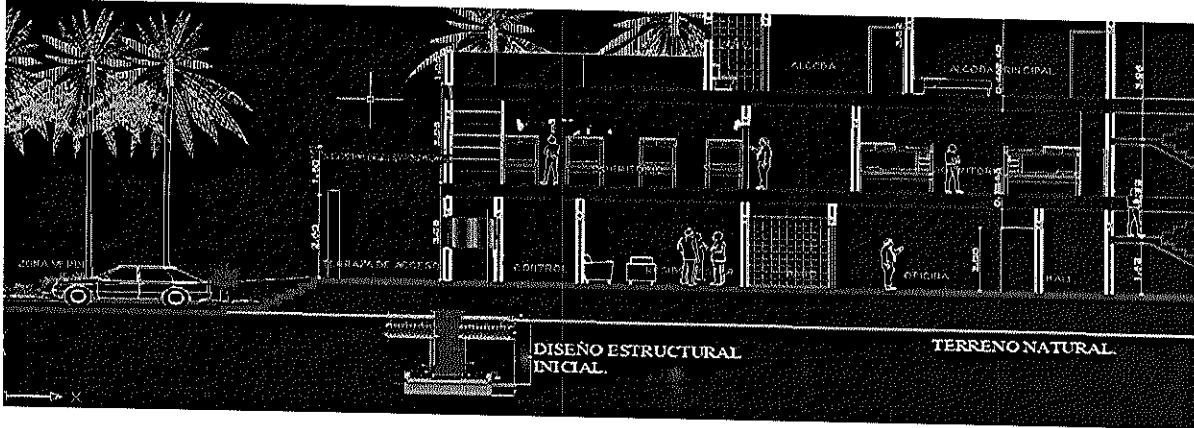


Se evidencia en el perfil longitudinal tomado del plano topográfico, la diferencia de altura que hay entre la troncal vía Coveñas-Tolú y la zona donde se construye la estación de policía.

Diferencia de altura de 1.19 metros entre la rasante de la vía y el terreno natural.

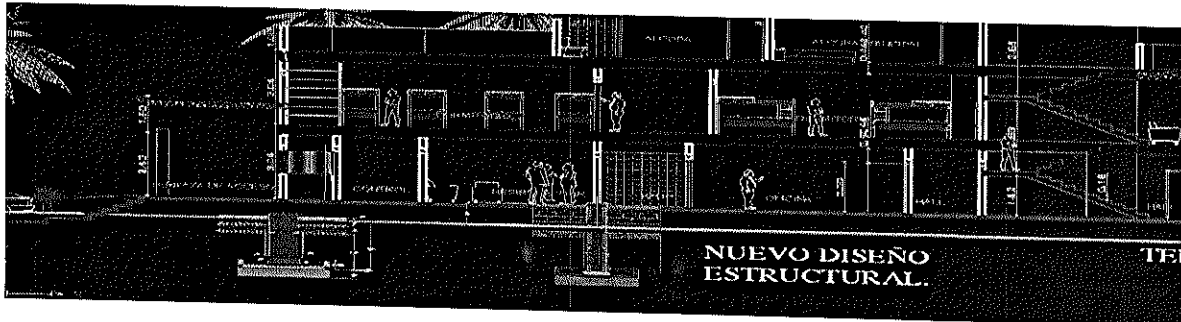


FIGURA°2.



Se evidencia que el diseño estructural inicial no se ajusta al diseño arquitectónico, con una diferencia de altura de 0.90 metros, esta diferencia hace que se presenten cantidades adicionales que no se tuvieron en cuenta en el presupuesto inicial, el contratista al ver esta situación le trasmite el caso a interventoría y a la supervisora del contrato por parte de la Gobernación de Sucre para que se realice nuevos diseños estructurales teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos, llaman al contratista que realizo los diseños estructurales, para que rediseñe nuevamente teniendo en cuenta la cota del diseño arquitectónico, todo esto se lo comunican Verbalmente al ingeniero Álvaro Caballero que es el profesional encargado de los diseños, para que el contratista no suspendiera la obra un 100%, el ingeniero calculista le iba haciendo recomendaciones verbales para la nueva cimentación, el cual el contratista realizo con recursos propios, ya que estas cantidades de mas no estaban contempladas en el presupuesto inicial, el arquitecto Aldemar Alvares argumenta que ya se están realizando los nuevos APU para solicitar el adicional en dinero que hasta la fecha no lo han solicitado oficialmente, los nuevos diseños estructurales fueron entregados por el calculista con oficio de fecha Diciembre 1 de 2015 (Anexo N°8) cinco (5) meses después de firmar acta de inicio.

FIGURA N°3





Se evidencia el ajuste realizado por el ingeniero calculista estructural con el diseño arquitectónico.

El contratista también le comunica al auditor que tienen problemas con el diseño eléctrico, no se ajusta a lo real, pero que ya se está solucionando este inconveniente.

La secretaria de Infraestructura emite un concepto de Viabilidad favorable para la ejecución del proyecto el día Ocho (8) de Mayo de 2015, (ver Anexo N° 9), ya que el día cuatro (4) de Mayo de 2015, la Secretaria de Infraestructura realiza una ficha técnica del proyecto donde unos de los puntos es que no contenía "*Diseño estructural, teniendo en cuenta los requisitos mínimos de la normatividad vigente Colombiana*" numeral 24 de la ficha técnica REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS (ver Anexo N° 10) no se explica cómo le dan viabilidad al proyecto si no contienen los Diseños estructurales.

Se le otorgó a este contrato un adicional en tiempo de Tres (3) meses más para la terminación y entrega del proyecto, se realiza un Otro si de adición en tiempo de fecha Diciembre 29 de 2015 (Anexo N°11).

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA.

En el proceso de esta denuncia el auditor de la CGDS evidencio que la supervisión de la obra estuvo a cargo de la secretaria de Gobierno con el apoyo técnico por parte de un profesional universitario adscrito a la secretaria de infraestructura el ingeniero civil ELKIN JOSE DORIA PLAZA, que el contratista desde que firmó el acta de inicio, ha trabajado con recursos propios y que hasta el mes de Diciembre le fue consignado el 30% del anticipo, del cual solo ha invertido un 6.99%, que hasta la fecha lleva un avance de obra del 35.50% ya que los atrasos se debieron a los ajustes realizados a los diseños estructurales y a los ajustes de los diseños eléctricos, que se le autoriza por parte de la Gobernación un adicional de tres (3) meses para la terminación total de la obra.

Que la secretaria de Infraestructura le dio viabilidad al proyecto sin tener los Diseños Estructurales, concepto emitido por ellos mismos.

Se considera dejar un (1) hallazgo de connotación Administrativo-Disciplinario a la Gobernación de Sucre, por la falta de una adecuada planeación del proyecto lo cual se evidencia en haberle dado la viabilidad técnica al proyecto sin tener los estudios y diseños estructurales, violando el principio de la contratación estatal y así mismo violando el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES** interno de la Gobernación de Sucre (Anexo N°12), en el capítulo III numerales:

4. "*Garantizar que la planeación de las obras de Infraestructura responda a las necesidades mismas, coordinando la ejecución de los programas y proyectos que adelanta la administración Departamental*".



6. "Realizar, en coordinación con la secretaria de hacienda, los estudios, cálculos y coberturas de las obras a realizar por el sistema de valorización o cualquier otra forma de gestión financiera para la ejecución de obras de infraestructura".

9. "Establecer la metodología y técnica a seguir en los procesos de interventoría y/o supervisión de la interventoría contratada, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de Infraestructura".

HALLAZGO No. 01

Connotación: Administrativo-Disciplinario.

Condición: Se evidenció que la secretaria de infraestructura emitió un concepto de viabilidad técnica favorable respecto a los estudios del proyecto, sin que este contara con los diseños estructurales; evidenciándose falta de control y vigilancia por parte de la mencionada secretaria, razón por la cual no se tuvo en cuenta, en el presupuesto inicial las cantidades adicionales que se generaron en el nuevo diseño estructural.

Criterio: Ley 734 de 2002 art. 48 Numeral 31, Ley 1474 de 2011 art 87, Ley 80 de 1993 y Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, interno de la Gobernación de Sucre, capítulo III numerales N°4, N°6 y N°9.

Causa: Deficiencia en la planeación de los proyectos por parte de la Gobernación de Sucre.

Efecto: Riesgo a que se incremente el presupuesto inicial de obra por cantidades adicionales.

5.0 RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El proyecto CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE fue presentado a la secretaria de Gobierno del Departamento de Sucre por el Municipio de Coveñas y fue aprobado y socializado por el concejo de seguridad quien define las inversiones a realizar con los recursos del impuesto de guerra Ley 418/97.

Por ser un proyecto que se ejecuta con recurso de ley 418 la secretaria de Gobierno lidera los programas con los organismos de seguridad del estado por lo que se encargo de la presentación del proyecto ante el banco de proyectos de la Gobernación de Sucre.

Revisado el proyecto para la CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE se pudo determinar que el proyecto registrado en el banco estadístico de proyectos de inversión de Sucre (BEPIS) cuenta con su diseño estructural y que este se encuentra dentro del proyecto viabilizado en folios 42 al 194 del tomo II del



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

proyecto y que se denomina MEMORIA DE CALCULO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE ESTACION DE POLICIA apareciendo como propietario el Municipio de Coveñas y realizado por el ingeniero civil ALVARO CABALLERO GUERRERO especialista en Análisis y Diseño de estructuras, especialista en gerencia y control de la construcción, Magister en Ingeniería Civil con énfasis en estructura y realizado en el mes de mayo del 2015.

Es de anotar que el auditor de la CGDS solo tuvo en cuenta en su revisión la evaluación inicial realizada por el ingeniero de la secretaria de infraestructura el día 4 de mayo del 2015 donde se evidencia que se establece que el proyecto no cuenta con los diseños estructurales y que esta evaluación fue enviada a la secretaria de Gobierno mediante oficio N° 0576 del 5 de mayo del 2015 a lo que posteriormente le fue allegado su diseño estructural y otras documentaciones solicitadas por lo que el 7 de mayo se procedió a su nueva revisión (se Anexa) la cual cumplía con los requisitos para este tipo de proyecto y se le dio viabilidad técnica por parte del profesional asignado para su revisión.

Por lo anterior la administración departamental no está de acuerdo con las observaciones planteadas por la CGDS y considera que la auditoría realizada le falto solicitar la documentación total del proyecto para establecer las condiciones de viabilidad del proyecto el cual contiene todos los estudios técnicos necesarios para estos.

Así mismo certificamos que esta contestación se encuentra soportada en las documentaciones existentes a la fecha en la Gobernación de Sucre.

6.0 CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

La CGDS considera, que al realizar la respectiva investigación de la denuncia N°0116-002, se le solicito a la secretaria de Gobierno todos los soportes legales y técnicos del contrato N° LP-005-2015 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE, la Gobernación de Sucre hace entrega de la información solicitada en forma física, se entregaron 9 carpetas con oficio N° 101.11.04/OJ con fecha de radicación de 25 de Febrero de 2016 con un total de 1451 folios, el auditor de la CGDS revisa nuevamente esta información evidenciando que los diseños estructurales no se encuentran en las carpetas, como lo afirma el secretario de infraestructura el señor ANTONIO CARLOS PERALTA SANCHEZ de la Gobernación de Sucre en los descargos realizados.

Para el ente de control está claro que aun, en caso de que existieran los Diseños Estructurales, subsiste irregularidades ya que actualmente para la terminación del



CONTRALORÍA


General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Dirigido a la Conciencia

proyecto se requiere un adicional en valor al contrato, por que en los mencionados diseños no contemplaron la cota de inundación causante del cambio de diseño estructural, esta situación pudo generar posible detrimento al patrimonio público, observándose falencias en la etapa de planeación contractual. Por lo anterior este ente de control estará atento a los resultados de la ejecución del contrato objeto de esta denuncia.

7.0 MATRIZ CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO.	CUANTIA (\$)	TIPO DE OBSERVACION					
			A	F	D	P	S	
1	Se evidenció que no hubo revisión de los estudios y diseños por parte de la secretaria de infraestructura de la Gobernación de Sucre, por esta razón no se tuvo en cuenta, en el presupuesto inicial las cantidades adicionales que se generaron en los nuevos diseños.		X		X			


JAVIER VARELA.
AUDITOR CGDS.


JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE
SUBCONTRALOR (e)
REVISO Y APROBO



ANEXO N°1: Resolución N° 2674 Nombramiento supervisor al contrato N° LP-005-2015.

ANEXO N°2: Oficio del contratista a la Gobernación de Sucre informando la Apertura de la cuenta FIDUCIA.

ANEXO N°3: Certificación de Bancolombia de la apertura de la cuenta.

ANEXO N°4: Oficio del contratista al Tesorero de la Gobernación informando del Error cometido al consignar el anticipo del contrato.

ANEXO N°5: Oficio del Tesorero de la Gobernación de Sucre al gerente de Bancolombia.

ANEXO N°6: Certificado de Bancolombia saldo actual de la cuenta del contratista.

ANEXO N°7: Acta de suspensión N°1 de los contratos de interventoría y Construcción del contrato.

ANEXO N°8: Oficio de entrega de los nuevos diseños estructurales del proyecto.

ANEXO N°9: Concepto de Viabilidad.

ANEXON°10: Requisitos para la presentación de proyectos.

ANEXO N°11: Otro si de Adición en Tiempo.

ANEXON°12: Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales